



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA
AUMENTO DE CAPITAL Y
ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS
DE
TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA LTDA..

CUANTIA 1.200

-----m-----.

FACTURA #:

- En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a trece de Mayo del dos mil cuatro, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON, comparece el Sr. Milton Patricio Pintado V., en su calidad de gerente y representante legal de la compañía TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA., conforme justifica con la copia del nombramiento que se adjunta para que sea transcrito como documento habilitante. El otorgante es ecuatoriano, mayor de edad, casado y capaz ante la Ley a quien de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiestan que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente **minuta:—Señor**

Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la transformación a sociedad anónima, aumento de capital suscrito, y adopción de un nuevo estatuto social de la compañía **TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA.**, de conformidad con las cláusulas que siguen:

PRIMERA.— COMPARECIENTES.— A la celebración de esta escritura, comparece el Sr. Milton Patricio Pintado V., en su calidad de gerente y representante legal de la compañía TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA., conforme justifica con la copia del nombramiento que se adjunta para que sea transcrito como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Cuenca; capaz ante la ley para la celebración de este instrumento. **SEGUNDA.— ANTECEDENTES.—** Mediante Escritura Pública celebrada ante el notario noveno del cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios Muñoz, el catorce de marzo del 2003, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada Transportes Transtrucks Cía. Ltda., contrato inscrito en el Registro Mercantil de este mismo cantón, bajo el número



ciento sesenta y uno del diez y siete de abril
del dos mil tres. La Junta General
Extraordinaria y Universal de socios de dicha
compañía, en sesión celebrada el día catorce de
abril del dos mil cuatro, cuya acta se adjunta
para que forme parte integrante de esta misma
escritura, resolvió transformar la compañía a
una sociedad anónima, aumentar el capital
suscrito en MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que este alcance
a MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, y adoptar un nuevo estatuto,
todo de acuerdo con la decisión tomada por la
antes dicha junta Extraordinaria y Universal de
socios, copia de la cual también se agrega para
que forme parte de la presente escritura.
TERCERA.- DECLARACIONES.- Con los antecedentes
anotados y dando cumplimiento por lo resuelto
por la Junta General Extraordinaria y Universal
de Socios citada, el compareciente en su calidad
de Representante Legal de la Compañía declara
transformada a Sociedad Anónima con la
denominación de TRANSPORTES TRANSTRUCKS S.A.,
aumentado el capital suscrito de dicha compañía
a MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra

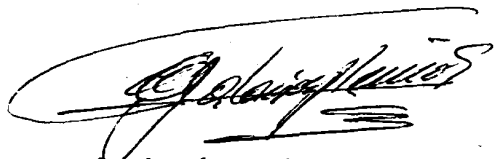
suscrito y pagado en la forma que consta en el cuadro de integración que se agrega, así mismo el gerente declara que se ha adoptado el nuevo estatuto de la compañía, el mismo que fue discutido y aprobado en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el catorce de abril del año dos mil cuatro.

Finalmente el otorgante declara con juramento que la compañía no tiene contratos con el estado o con algunas de sus instituciones, que el capital materia del aumento se encuentra suscrito y pagado en la forma que consta en el cuadro de integración del mismo, y que la compañía de su representación se encuentra bajo el control parcial de la Superintendencia de Compañías. CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento público es de mil

doscientos dólares de los Estados Unidos de América. QUINTA.- Se agrega el balance final cortado al día anterior de la celebración de esta escritura. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez del presente instrumento y transcribir los documentos a los que se ha hecho referencia.---Atentamente, Dra. Ximena Palacios Abad.- ABOGADA.---Matr. 1879 del Colegio de

Abogados del Azuay /- Hasta aquí la minuta que se agrega, El compareciente hace suya las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. /- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente al los otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


0103359187


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Cuenca, 21 de abril de 2003

Señor
MILTON PATRICIO PINTADO VELECELA
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA., reunida el día de hoy, ha tenido el acierto de designarle para que desempeñe el cargo de GERENTE de la mencionada Compañía, para el período de dos años.

En calidad de Gerente de dicha compañía, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, las cuales constan de la Escritura Pública celebrada el día 14 de marzo de 2003, ante el Notario noveno del cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios Muñoz, aprobada mediante resolución No. 03-C-DIC-0220 del 10 de abril de 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo el número 161 del 17 de abril de 2003.

El presente nombramiento, le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones a nombre de la Compañía.

Hago propicia esta oportunidad para expresarle mi más sincera felicitación por la designación de la que ha sido objeto y le auguro el mayor de los éxitos en el desempeño del cargo.

Atentamente,

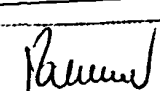


Carlos R. Jachero Pauta
PRESIDENTE
C.I. 010304990-4

Acepto el cargo de GERENTE de la compañía TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA., para el que he sido designado.

Cuenca, 21 de abril de 2003

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 509 del Registro de Nombramientos de Cuenca, a 21 ABR. 2003



El Registrador Mercantil

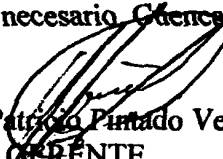


Milton Patricio Pintado Velecela
C.I. 010335018-7



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA "COMPAÑÍA TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA".**

En la ciudad de Cuenca, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro, a las diez y siete horas, en el local de la compañía, situado en la Avenida Escandón s/n y Carlos Arizaga, bajo la presidencia del Sr. Carlos Rubèn Jachero Pauta, actúa como secretario el Sr. Milton Patricio Pintado Velecela, gerente de la compañía, se constituyen los socios señores/Jorge Hipólito Ayora Zumba,² Italo Enrique Chimbo Montaleza,³ Segundo Armando Chimbo Montaleza,⁴ Juana Angelita Guerrero Auquilla,⁵ Miguel Oswaldo Guerrero Pintado,⁶ Julio Alfredo Guerrero Roldán,⁷ Carlos Rubèn Jachero Pauta,⁸ Nicolás Rigoberto Jachero Pauta,⁹ Carlos Eduardo Monje Tapia,¹⁰ Diego Patricio Narváez Gutierrez,¹¹ Manuel Gonzalo Pillacela Guartán, debidamente representado mediante poder notarial por la Sra. Herlinda Pillacela Pillacela,¹² Milton Patricio Pintado Velecela,¹³ Yolanda Beatriz Roldán Guerrero, y Nelson Orlando Sinche Sinche, se encuentra por consiguiente presente el cien por cien del capital social de la compañía, por lo cual y de acuerdo con la facultad constante en el artículo 238 de la Ley de Compañías resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal, para tratar los siguientes puntos que serán del orden del día: UNO: 1/- Transformación de la compañía a Sociedad Anónima, 2/- Aumento de capital suscrito, 3/- Adopción de un nuevo estatuto/ Seguidamente, se instala la presente sesión y se pasa a tratar el orden del día acordado/PRIMER PUNTO/- El Señor Presidente manifiesta a los asistentes que el máximo de socios en una compañía de responsabilidad limitada se ha disminuido a quince siendo necesario resolver sobre la transformación a sociedad anónima, luego de algunas deliberaciones con el voto favorable del ciento por ciento del capital social presente, se resuelve que la compañía se transforme a sociedad anónima, la misma que en lo posterior tendrá esta denominación TRANSPORTES TRANSTRUCKS S.A./SEGUNDO PUNTO/- Se empieza a tratar el segundo punto del orden del día, en razón del cual los socios intervienen haciendo conocer sus criterios sobre el aumento de capital suscrito, especialmente por el hecho de haber sido aprobada la transformación de la compañía a sociedad anónima, es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía cuando menos a MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de América/Manifiesta así mismo que el Econ. Edgar Machado Orellana, desea ingresar como socio de la compañía por lo que sería oportuno permitirle que suscriba en el presente aumento de capital/Luego de algunas intervenciones se resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se lo pagará en numerario, aprobándose finalmente el cuadro de integración del referido capital, el que forma parte del acta y del que se desprende que se ha permitido que suscriba la totalidad del aumento el señor mencionado anteriormente, para lo cual los actuales socios han renunciado a su derecho preferente/ TERCER PUNTO/- Acto seguido se empieza a tratar el tercer punto del orden del día y por Secretaría se procede a dar lectura al nuevo estatuto que regirá la vida jurídica de la compañía, el mismo que ha sido elaborado previamente, luego del cual por unanimidad se lo procede a aprobar, disponiéndose que también pase a formar parte del expediente de esta sesión/Una vez agotado el orden del día acordado, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se da lectura y se la aprueba, firmando para constancia todos los concurrentes. ff) Jorge Hipólito Ayora Zumba, Italo Enrique Chimbo Montaleza, Segundo Armando Chimbo Montaleza, Juana Angelita Guerrero Auquilla, Miguel Oswaldo Guerrero Pintado, Julio Alfredo Guerrero Roldán, Carlos Rubèn Jachero Pauta, Nicolás Rigoberto Jachero Pauta, Carlos Eduardo Monje Tapia, Diego Patricio Narváez Gutierrez, Manuel Gonzalo Pillacela Guartán, Milton Patricio Pintado Velecela, Yolanda Beatriz Roldán Guerrero, y Nelson Orlando Sinche Sinche/CERTIFICO: Es fiel copia de la original que reposa en el archivo a mi cargo, al cual me remito en caso necesario. Cuenca, 15 de abril del 2004/


Sr. Milton Patricio Pintado Velecela
GERENTE

ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA TRANSPORTES TRANSTRUCKS S.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: DOMICILIO: NACIONALIDAD:

La compañía se denomina "TRANSPORTES TRANSTRUCKS S.A., de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador, regida por la Ley de Compañías, su Reglamento, por las demás leyes que fueren pertinentes y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:

La sociedad tendrá por objeto el transporte de carga pesada, encomiendas y mercaderías dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él; en los términos autorizados por el organismo de tránsito correspondiente. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto civil mercantil con terceras personas públicas o privadas, participar en la Constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas de transporte, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la ley de Compañías y las demás leyes del país.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION:

El plazo de duración de la compañía será de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Cumplido dicho plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho salvo que los accionistas reunidos en la Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo en arreglo con los presentes estatutos.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO:

El capital suscrito de la compañía es el de MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cincuenta y cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de treinta dólares cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES:

Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente .

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL:

Las Juntas Generales de Accionistas estarán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, actuará como Secretario el Gerente.

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía, estará constituida por los accionistas. Sus atribuciones son: UNO: Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Auditor Externo y comisario fijando sus remuneraciones; DOS: Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores, auditor externo y comisario, fijando sus remuneraciones, debiendo aprobar las resoluciones convenientes; TRES: : Resolver acerca del reparto de utilidades; CUATRO: Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la compañía; CINCO fijar el capital autorizado ; SEIS: Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito; SIETE: Acordar la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; OCHO: Reformar el estatuto social; NUEVE: Autorizar el gravamen, enajenación o compra de inmuebles; DIEZ: Las demás autorizadas por la Ley e inherentes a la marcha de la compañía.

ARTICULO OCTAVO: CLASE DE JUNTAS GENERALES:

Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos que le son concernientes. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales, las Juntas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS:

La junta general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. La convocatoria tendrá indicación del día, fecha, hora, lugar y objeto de la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria, además de aquellos requisitos que para el efecto determine la Ley y sus Reglamentos.

ARTICULO DECIMO: DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES:

La Junta General de Accionistas en primera convocatoria se considerará validamente reunida cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar resoluciones con las excepciones puntualizadas en la Ley y en los presentes estatutos, por mayoría simple de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la

mayoría. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representantes autorizados por poder notarial o nota suscrita dirigida al Presidente, para determinada Junta o Juntas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS:

En las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las mismas que se llevarán de conformidad con el reglamento que para el efecto ha dictado la Superintendencia de Compañías. Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o dentro de los 15 días posteriores a ella. Las observaciones que se haga al aprobar un acta estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:

La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de sus funciones CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, por iguales periodos. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: UNO: Supervigilar la buena marcha de la compañía, con sujeción a estos estatutos y la ley; DOS: Presidir las Juntas Generales de Accionistas; TRES: Reemplazar al Gerente por ausencia o impedimento temporal o definitivo, hasta que la Junta General de Accionistas resuelva la nueva designación; CUATRO: Firmar los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones, en unión del Gerente; CINCO: Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE:

Durará en el desempeño de su cargo CINCO AÑOS, será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no accionista de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente por iguales periodos. Sus atribuciones son: UNO: Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; DOS: Organizar la compañía; TRES: Nombrar y remover al Subgerente, Directores de Áreas y al personal en general, fijando sus remuneraciones; CUATRO: Dirigir el movimiento administrativo y económico de la compañía; CINCO: Presentar a la Junta General de Accionistas en forma anual, hasta en sesenta días de finalizado el ejercicio económico, un informe de sus labores y el balance económico, los estados de perdidas y ganancias, las propuestas económico administrativas que fueren necesarias; SEIS: Cuidar el archivo y la correspondencia; SIETE: Llevar correctamente los libros sociales; OCHO: Convocar a la Junta General de Accionistas; NUEVE: Intervenir en todos los actos y contratos de la compañía; DIEZ: Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones; ONCE: Las demás determinadas en la Ley y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL COMISARIO:

Será el encargado de llevar la fiscalización de la compañía, durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales periodos, podrá ser o no accionista de la compañía. Sus funciones serán las determinadas por la Ley, su remuneración fijará la Junta General de Accionistas.



ARTICULO DECIMO QUINTO/REPARTO DE UTILIDADES:

Una vez aprobado el balance y el estado de perdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras correspondientes o aquellas que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO/EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO/DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y uno suplente, y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente de la Compañía o quien hiciere sus veces X

NORMAS ESPECIALES: ARTICULO DECIMO OCTAVO:/

Los permisos de operación autorizados por el Consejo Nacional de Transito para el servicio de transporte de carga, en el territorio de la Republica ya sea que los titulares de aquellos permisos, sean personas naturales, no se expiden a titulo de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de préstamo, arriendo, sesión o venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de accionista en TRANSPORTES TRANSTRUCKS S.A. o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte al Consejo Nacional de Transito el cual podrá disponer de estos, considerando la necesidad de servicio al publico.

ARTICULO DECIMO NOVENO:/

La compañía y sus accionistas, en todo lo relacionado al Transporte se someterán a cumplir estrictamente la Ley y Reglamento de Transito y Transporte Terrestre, y a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Transito, la Dirección Nacional y los Consejos Provinciales de Transito.

ARTICULO VIGESIMO:/

Los accionistas que no son choferes profesionales, para la conducción de sus vehículos, contrataran los servicios profesionales en el ramo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:/

Los vehículos de la compañía llevaran los colores y distintivos de la entidad así como la leyenda: TRANSPORTES TRANSTRUCKS S.A.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:/

Las reformas del estatuto el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y mas actividades de transporte, efectuara la compañía previo informe del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO/

Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios por parte de la compañía serán determinados por el Consejo Nacional de Transito.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:/

En todo lo que no estuviere dispuesto en el presente estatuto/ se sujetaran los accionistas a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás Leyes de la Republica/

(HASTA AQUÍ EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL)

La Junta General, Resuelve por unanimidad autorizar al Sr. Patricio Pintado para que en su calidad de gerente y representante legal de la compañía, otorgue la escritura publica de transformación, cambio razón social, aumento de capital y reforma integral de los estatutos, así como también para que realice todos los tramites que fueren necesarios en procura de conseguir la aprobación, legalización e inscripción correspondientes. A continuación se inserta el cuadro de integración de capital y el balance general de la compañía/

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTES TRANSTRUCKS S.A.**

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	TOTAL
	ANTERIOR	SUSCRITO	EN NUMERARIO	CAPITAL
Ayora Zumba Jorge Hipólito	30,00			30,00
Chimbo Montaleza Italo Enrique	30,00			30,00
Chimbo Montaleza Segundo Armando	30,00			30,00
Guerrero Auquilla Juana Angelita	30,00			30,00
Guerrero Pintado Miguel Oswaldo	30,00			30,00
Guerrero Roldán Julio Alfredo	30,00			30,00
Jachero Pauta Carlos Rubén	30,00			30,00
Jachero Pauta Nicolás Rigoberto	30,00			30,00
Machado Orellana Edgar Romeo	-	1.200,00	1.200,00	1.200,00
Monje Tapia Carlos Eduardo	30,00			30,00
Narváez Gutiérrez Diego Patricio	30,00			30,00
Pillacela Guartán Manuel Gonzalo	30,00			30,00
Pintado Velecela Milton Patricio	30,00			30,00
Roldán Guerrero Yolanda Beatriz	30,00			30,00
Sinche Sinche Nelson Orlando	30,00			30,00
TOTALES	420,00	1.200,00	1.200,00	1.620,00


Dr. Eduardo Balbuena Alvarado
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO
 CUENCA ECUADOR 08

BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA.
Cortado al 12 de Mayo del 2004

ACTIVO

CORRIENTE
DISPONIBLE

Efectivo 200,00
Bancos 1.200,00

TOTAL ACTIVO CORRIENTE 1.400,00

ACTIVO DIFERIDO

Gastos de Constitución 220,00

TOTAL ACTIVO DIFERIDO 220,00

TOTAL ACTIVO 1.620,00

PASIVO

PATRIMONIO

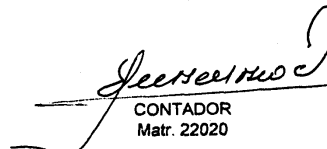
Capital Social 420,00
Aportes Socios Fut. Capit. 1.200,00

1.620,00

TOTAL PATRIMONIO 1.620,00



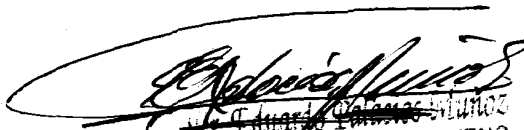
GERENTE



CONTADOR
Matr. 22020

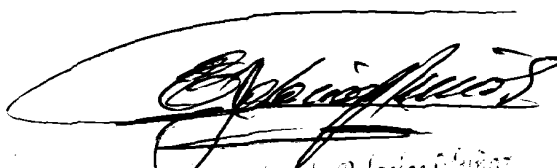
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA
DE SU CELEBRACION**


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

**RAZON : —DOY FE :- Que al margen de la matriz de la
escritura de TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION
DE NUEVOS ESTATUTOS que constan de estas copias, ASI COMO
AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION de
fecha 14 de marzo del 2003, he sentado razón de haber sido
APROBADA la presente, mediante Resolución de la Superintendencia
de Compañías número 02 - C - DIC - 329 de fecha 08 DE JUNIO
del 2004. ... -**

Cuenca, a 09 DE JUNIO del 2004.-


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Re-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02- C- DIC- 329 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha ocho de Junio del dos mil cuatro, bajo el No. 213 del REGISTRO MERCANTIL.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de transformación de la compañía TRANSPORTES TRANSTRUCKS CIA. LTDA en una sociedad anónima con el nombre de TRANSTRUCKS S.A., el aumento de capital suscrito y adopción del nuevo estatuto. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.426. CUENCA, A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.


DR. REMISIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA